

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 010

PERIODO LEGISLATIVO 2010-

EXTRACTO **P. E. P. - NOTA Nº** 004/10 ADJUNTANDO Ley Provincial
Nº 807.

22 ABR. 2010

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur.
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA

006

06-01-10

HORA: 10:55

FIRMA: *[Firma]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA

11 ENE 2010

MESA DE ENTRADA

N°Hs. FIRMA: *[Firma]*

NOTA N° 004
GOB.



USHUAIA, 06 ENE. 2010

SEÑOR VICEPRESIDENTE 2°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicepresidente 1° a cargo de la Presidencia de la Legislatura Provincial en ejercicio del Poder Ejecutivo, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 3027/09, por el cual se promulgo la Ley Provincial N° 807, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

PASE A SEC. LEGISLATIVA.

[Firma]
ADRIAN FERNANDEZ
Legislador
Vicepresidente 2°
a cargo de la Presidencia
del Poder Legislativo

[Firma]
Manuel RAIMBAULT
Vicepresidente 1° a/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 2° DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Adrian FERNANDEZ
S/D.-

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

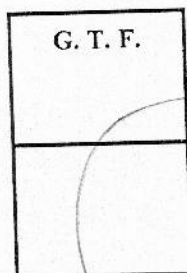


USHUAIA, 28 DIC. 2009

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 807, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.-

DECRETO N° 3027/09



[Handwritten signature]
MINISTRO DE ECONOMÍA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Despacho Administrativo

[Handwritten signature]
MARIA FABIANA RIOS
GOBERNADORA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

REGISTRADO BAJO EL N° 807

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:



Artículo 1°.- Condónase la deuda mantenida con el Fondo Residual Ley 478, por el personal de la firma Metalúrgica Renacer S.A., de acuerdo al procedimiento establecido en la presente ley.

Artículo 2°.- Facúltase al Administrador del Fondo Residual a expedirse sobre la aceptación o rechazo de manera total o parcial, de los créditos a condonar, procediéndose a dar de baja del sistema contable del Fondo Residual Ley 478, las operaciones crediticias aceptadas y en virtud de la condonación prevista en el artículo 1°.

Artículo 3°.- El Administrador del Fondo Residual deberá, una vez dados de baja los créditos condonados, solicitar al Banco Central de la República Argentina y entidades públicas o privadas que provean información financieras y comercial de personas físicas o jurídicas, la baja de los registros de deudores morosos en lo relacionado a las operaciones condonadas.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2009:

MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo

Dr. MANUEL RAINAULT
Legislador
Vicesecretario 1°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 807

USHUAIA, 28 DIC. 2009

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ricardo E. Cheuqueman
Jefe Departamento
Trámite Administrativo